



RESOLUCIÓN CNEE-73-2002

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, establece para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras atribuciones, cumplir la ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión con base en lo establecido en los artículos 53 y 62, de la Ley General de Electricidad, con fecha diecisiete de julio de dos mil dos, emitió la resolución CNEE-57-2002, por medio de la cual aprobó las BASES DE LICITACIÓN, bajo las cuales la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, Izabal, debe realizar la compra de potencia y energía para el Suministro de Energía a sus Usuarios, así como el Anexo I que consiste en la Planilla para presentar la oferta económica y el Anexo II que contiene el proyecto de Contrato.

CONSIDERANDO:

Que en las Bases de Licitación relacionadas se estipuló una cantidad de potencia a licitar inferior a la demanda máxima registrada en los últimos meses, por la Empresa Eléctrica Municipal Puerto Barrios, por lo que con base en la nota sin número que con fecha diez de Septiembre de dos mil dos remitiera a esta Comisión el Gerente de la referida empresa, y la *nota GG-210-200 que el Administrador del Mercado Mayorista, remitiera el diez de los corrientes, en la cual informa a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica el total de la demanda firme de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios vigente para el periodo estacional 2002-2003*, es procedente modificar tales bases adecuando la potencia contratada y aclarar lo relacionado con el pago de los cargos por transacciones en el Mercado Mayorista.

POR TANTO:

Esta Comisión, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

- I) Aprobar la modificación del punto 1.11, del numeral 1. DISPOSICIONES GENERALES de las BASES DE LICITACIÓN, bajo las cuales Empresa Eléctrica Municipal, Puerto Barrios, Izabal, debe realizar la compra de potencia y energía para el Suministro de Energía a sus Usuarios, contenidas en la resolución CNEE-57-2002, emitida por esta Comisión con fecha diecisiete de julio de dos mil dos, el cual queda así:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@gold.guate.net FAX: (502) 366-4202

1.11-“Potencia a suministrar

La potencia que el adjudicatario se compromete a entregar a la Distribuidora será equivalente a la Demanda Firme del periodo estacional 2002-2003 (hasta abril de 2003) de la Empresa Eléctrica Municipal Puerto Barrios y posteriormente, la que establezca el Administrador del Mercado Mayorista, la cual deberá ser entregada en el punto establecido en el numeral 1.9 de estas Bases de Licitación, a un voltaje de 69 y 13.8 kV trifásico respectivamente y comenzarse a suministrar dentro del plazo de seis meses contados a partir de la firma del contrato, el cual deberá suscribirse dentro de los quince (15) posteriores a la adjudicación. Además, el adjudicatario deberá cubrir con su Oferta Firme toda la demanda de la Distribuidora si dicha demanda supera su Demanda Firme. Asimismo, el adjudicatario, pagará cualquier otro cargo derivado de las transacciones en el Mercado Mayorista, los cuales podrá cobrar a la Empresa Eléctrica Municipal Puerto Barrios en el mes siguiente a la fecha en que fueren cancelados, conforme la liquidación que resulte del Informe de Transacciones Económicas emitido por el Administrador del Mercado Mayorista.

- II) Los demás términos de la resolución CNEE-57-2002, emitida por esta Comisión con fecha diecisiete de julio de dos mil dos, continúan inalterables.

NOTIFÍQUESE

Dada en la ciudad de Guatemala, el día once de septiembre de dos mil dos.

Ing. Elmer Rogelio Ruiz Mancilla

Ing. Luis Enrique García Pinot

Lic. Edgar Humberto Navarro Castro
